

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA EN LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO CON DISCAPACIDAD POR LAS AGENCIAS DE CALIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS¹

Luis Corpas Pastor
Universidad de Málaga
Grupo de investigación “SEJ163: Historia de las instituciones jurídicas”

RESUMEN

La ANECA ha impulsado adaptaciones razonables en el proceso de acreditación de las personas con discapacidad para el acceso a ciertas figuras de profesorado universitario contratado y funcionario. Sin embargo, esto no es así en la Agencia de la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, lo que ha motivado una queja ante la Oficina de Atención a la Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a raíz de la cual se ha realizado este estudio; mediante contacto directo vía *email* con las demás Agencias de evaluación de la Calidad de las Comunidades Autónomas (CCAA) que disponen de tal Organismo (Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid y País Vasco). De las 9 las agencias autonómicas contactadas, la aragonesa y la madrileña no realizan este tipo de evaluación del profesorado universitario. Ninguna de ellas dispone de acciones específicas para la evaluación de personas con discapacidad, a diferencia de la ANECA. Únicamente la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León afirma que nunca se les “ha presentado algún/a solicitante que haya indicado encontrarse en una situación de ‘discapacidad’. Si en algún momento se produce esta situación, analizaremos el tipo de ‘discapacidad’ que se presente y realizaremos las adaptaciones correspondientes para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad”. Como conclusión, en las agencias autonómicas se puede producir discriminación indirecta en el acceso al empleo en el profesorado universitario de las personas con discapacidad. Resulta esencial que las Agencias autonómicas consideren las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad contribuyendo a la promoción de la igualdad y la inclusión de personas con discapacidad en los concursos para puestos docentes universitarios. Se necesitan medidas positivas para asegurar la igualdad efectiva en el acceso a puestos docentes universitarios de las personas con discapacidad. Como conclusión, resulta necesario que los futuros convenios que se establezcan con las diferentes agencias autonómicas, previstos en el artículo 69 de la LO 2/2023 (LOSU) para la evaluación de las personas aspirantes a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular y Catedrático de Universidad; contemplen acciones positivas para personas con discapacidad para evitar su discriminación indirecta en el acceso a cuerpos docentes universitarios y garantizar la igualdad de oportunidades.

PALABRAS CLAVE

Discapacidad, Profesorado, Universidad, Evaluación, Acreditación, ANECA.

¹ (*) Mejor comunicación en el Grupo de trabajo 3 (Normativas, Políticas públicas y educación inclusiva).